

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226 -2023- MDJ/A

Jesús, 24 de agosto de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

### VISTO:

El Informe N° 33-2023-MDJ/PPM, de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el Procurador Público Municipal (e); El Informe Técnico Legal N° 001-2023-MDJ/PPM, de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el Procurador Público Municipal sobre Costo - Beneficio para Procedimiento Conciliatorio; El Informe N° 516-2023-JLCS/GIDUT-MDJ, de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Territorial; El Informe N° 090-2023-MDJ/WMJS/SGSLP, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos; El Informe N° 95-2023-MDJ/GAJ; de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art.194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 20° inciso 6, concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo IV, numeral 1.1. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

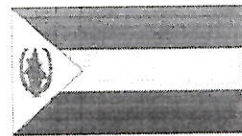
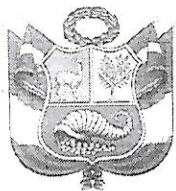
Que, mediante Contrato N° 006-2016-MDJ/GM/SGI&CP, de fecha 14 de diciembre del 2016, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2016-MDJ/CS, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL ALCANTARILLADO EN

Ir Grau N° 621- Plaza de Armas Jesús

[munijesus.gob.pe](http://munijesus.gob.pe)

**¡Juventud y cambio para JESÚS!**



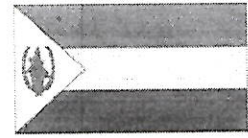
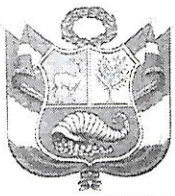


EL C.P. HUARACLLA, DISTRITO DE JESÚS-CAJAMARCA-CAJAMARCA”, estableciéndose el monto contractual de S/ 11´616,012.27 (Once Millones Seiscientos Dicciséis Mil Doce con 27/100 Soles) y un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendarios;

Que, teniéndose a la vista la Primera Invitación para Conciliar, en el Expediente N° 070-2023, emitido por el Centro de Conciliación Extrajudicial “CUMBEMAYO”, se invita a participar en la audiencia de Conciliación Extrajudicial en la búsqueda de una solución común al problema que tiene respecto a: PAGO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA Y OTROS; adjuntándose al mismo la Solicitud de Conciliación presentado con fecha 07 de junio del 2023, por el representante común del CONSORCIO COMPANYY, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial, para tratar de arribar a un acuerdo conciliatorio sobre: 1.- Que, la Municipalidad Distrital de Jesús cumpla con cancelar el saldo a favor del CONSORCIO COMPANYY de la liquidación de obra “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL ALCANTARILLADO EN EL C.P. HUARACLLA, DISTRITO DE JESÚS-CAJAMARCA-CAJAMARCA”; monto que asciende a la suma de S/ 5´535,249.87 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 87/100 Soles). 2.- Que, la Municipalidad Distrital de Jesús cumpla en un plazo de 2 días de adoptado el acuerdo conciliatorio con devolver la suma de S/ 1´161,601.23 (Un Millón Ciento Sesenta y Un Mil Seiscientos Uno con 23/100 Soles) correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento que fue ejecutada por la Entidad; y la diferencia del saldo de la liquidación de obra “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL ALCANTARILLADO EN EL C.P. HUARACLLA, DISTRITO DE JESÚS-CAJAMARCA-CAJAMARCA”; monto que asciende a S/ 4´373,648.64 (Cuatro Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 64/100 Soles) sea cancelado en el periodo de 30 días calendario a partir de adoptado el acuerdo.

Que, con Informe N° 090-2023-MDJ/VVMJS/SGSLP, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. William Martín Julca Silva, concluye que: *“(...) Luego de haber revisado la documentación con respecto a la reiteración de la solicitud de pago de saldo a favor del CONSORCIO COMPANYY derivado de la Liquidación Consentida con observación de la Obra concluye lo siguiente:*

*“La Municipalidad Distrital de Jesús de acuerdo al artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, establece: “... Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas...”, la cual no cumplió con dicho plazo quedando como indica aprobada o consentida indicada la fecha de presentación en el numeral 4 y 5.*

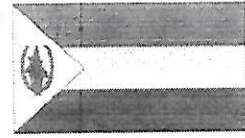
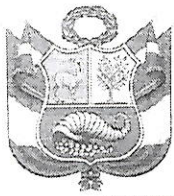


Que, los funcionarios que ejercieron en su momento no tomaron en cuenta los plazos establecidos ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el consentimiento de la **Liquidación de obra con las observaciones planteadas por el contratista.**

En amparo artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, establece: "... Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida... ""

Que, mediante Informe N° 95-2023-MDJ/GAJ, de fecha 22 de agosto, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica Abg. Maggye Gabriela López Agüero, concluye que: **"RECOMIENDA necesario seguir las recomendaciones del área usuaria y Conciliar con la empresa Contratista respecto a la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL ALCANTARILLADO EN EL C.P HUARACLLA, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; en el monto que manda el Informe Técnico N° 090-2023.MDJ/WMJS/SGSLP, en la suma de S/ 3'318,279.17 (Tres Millones Trescientos Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Nueve con 17/100 Soles); RECOMIENDA que se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin que se determine si existe responsabilidad en los servidores y funcionarios que intervinieron en los diferentes actos funcionales que conllevaron a la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL ALCANTARILLADO EN EL C.P HUARACLLA, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; causando un perjuicio a la Entidad por un monto de S/. 5,463,691.19 (Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y un con 19/100 soles); RECOMIENDA que se derive a la Procuraduría Pública Municipal para que emita su informe Costo Beneficio para que se pueda llegar a un Acuerdo Conciliatorio por la suma de S/ 3'318,279.17 (Tres Millones Trescientos Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Nueve con 17/100 Soles), por el concepto de la Liquidación técnica y financiera de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL ALCANTARILLADO EN EL C.P HUARACLLA, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; asimismo, tome las acciones legales por el perjuicio ocasionado a la Entidad"**

Que, mediante Informe N° 33-2023-MDJ/PPM, de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el Procurador Público Municipal (e) Abg. Manuel Martín Sánchez Acosta que contiene el Informe N° 001-2023-MDJ/PPM. Sobre Costo-Beneficio para procedimiento Conciliatorio, Exp. N° 070-2023-C.C.E. "CUMBEMAYO", de fecha 24 de agosto del 2023; solicita Emitir Resolución Autoritativa, para Conciliar en un Proceso de Conciliación

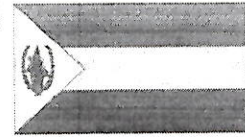
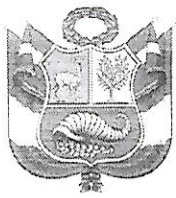


Extrajudicial con el CONSORCIO COMPANYY; asimismo se informa que se tiene la necesidad de realizar un proceso de conciliación extrajudicial, justificado en evitar afectar el Principio de Economía, Principio de Eficacia y Eficiencia, los costos en el tiempo y la finalidad pública del contrato; en ese sentido, y estando a lo establecido anteriormente es de verse la conveniencia de iniciar las actuaciones a efectos de realizar una conciliación extrajudicial, más aun teniendo en consideración que las áreas técnicas y legales de la entidad han concluido que, dicha conciliación resulta beneficiosa para los intereses del Estado - Municipalidad Distrital de Jesús; en lo cual, según informe en mención, se recomienda con relación al **VIII ANALISIS COSTO BENEFICIO** a:

*"Es necesario tener que determinar cómo criterios objetivos, el Costo-Beneficio y ponderación de los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio, lo que permitirá establecer que la Municipalidad Distrital de Jesús, no se pueda ver perjudicada no solo económicamente con un proceso arbitral posterior al desarrollo del acto conciliatorio; sino, además, en el plazo de transferencia de la obra a favor de los beneficios, en esa línea de ideas desarrollamos los siguientes considerandos:*

- 1. Se advierte que la Liquidación Técnica Financiera Observada por el CONSORCIO COMPANYY, ha sido Aprobada y Consentida, de acuerdo a los plazos y a lo establecido en la normativa (Artículo 170° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado) por la suma de S/ 5'535,219.87 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 87/100 Soles).*
- 2. No obstante, también se debe tener en consideración, las opiniones favorables para el acuerdo conciliatorio con el CONSORCIO COMPANYY, en los términos que se encuentran suscritos en los Informes N° 090-2023-MDJ/WMJS/SGSLP y el Informe N° 95-2023-MDJ/GAJ.*
- 3. Siendo así, advertimos el considerable riesgo que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual de la Liquidación de Obra en un arbitraje; ya que, la Entidad no podría cumplir con el pago de dicho monto, por la poca disponibilidad presupuestaria con la que se cuenta.*
- 4. Además, la Entidad evitará incurrir en probables gastos y costos altos del proceso arbitral, pues si no se arriba a ningún acuerdo en esta etapa conciliatoria, el procedimiento subsiguiente sería el inicio del proceso arbitral.*
- 5. La entidad evitará mantener una controversia que podría durar varios años (proceso arbitral, anulación de laudo, ejecución de laudo, acción de amparo). Lo que traería perjuicios económicos a la Municipalidad Distrital de Jesús.*

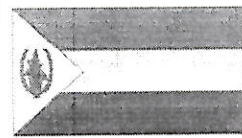
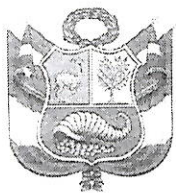
*En consecuencia, por el presente análisis, está Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, tiene a consideración que resultaría beneficioso*



para la Entidad arribar a un acuerdo conciliatorio con el CONSORCIO COMPANY, primero porque la Liquidación Técnica Financiera Observada por el CONSORCIO COMPANY, ha sido Aprobada y Consentida, de acuerdo a los plazos y a lo establecido en la normativa (Artículo 170° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado) por la suma de S/ 5'535,219.87 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 87/100 Soles); asimismo porque, de acuerdo al Informe N° 090-2023-MDJ/WMJS/SGSLP, recomienda conciliar por la suma total de S/ 3'318,279.17 (Tres Millones Trescientos Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Nueve con 17/100 Soles); conforme al cuadro que se adjunta como anexo al presente Informe; en lo cual, la suma de S/ 1'161,601.23 (Un Millón Ciento Sesenta y Un Mil Seiscientos Uno con 23/100 Soles) corresponde a la garantía de fiel cumplimiento que fue ejecutada por el Entidad; y la suma de S/ 2'156,677.94 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Siete con 94/100 Soles) corresponde a la diferencia del saldo de la liquidación de obra".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33° numeral 4,6 y 8 del Decreto Legislativo N° 1326 - "Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado" y los numerales 15.7, 15.11 y 15.17 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326", se tiene como funciones del Procurador Público Municipal el iniciar las acciones conciliatorias previa autorización por el titular de la entidad, POR CONSIGUIENTE, teniendo en consideración que de los actuados se desprende que con Expediente N° 070-2023, emitido por el Centro de Conciliación Extrajudicial "CUMBEMAYO", presentado por el CONSORCIO COMPANY, con respecto al PAGO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA Y OTROS, generado en base al Contrato N° 006-2016-MDJ/GM/SGI&CP, de fecha 14 de diciembre del 2016, LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2016-MDJ/CS, donde la entidad contrata con el CONSORCIO COMPANY para la Ejecución De La Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL ALCANTARILLADO EN EL C.P. HUARACLLA, DISTRITO DE JESÚS-CAJAMARCA-CAJAMARCA"; por un monto total de S/ 11'616,012.27 (Once Millones Seiscientos Dieciséis Mil Doce con 27/100 Soles) y un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendarios; en merito a lo cual, se ha emitido el Informe Técnico por parte del área usuaria, con el aval de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Territorial, el Informe Legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el cual se ha realizado la evaluación de las pretensiones planteadas en la solicitud de conciliación por el CONSORCIO COMPANY y el Informe Costo Beneficio por parte de la Procuraduría Pública Municipal, amerita se emita el acto resolutorio de autorización para conciliar.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. -** AUTORIZAR al Procurador Público Municipal (e) de la Municipalidad Distrital de Jesús, para que asista a la Audiencia de Conciliación del Proceso Conciliatorio del Expediente N° 070-2023, en el Centro de Conciliación Extrajudicial "CUMBEMAYO", y celebre el Acto de Conciliación Extrajudicial con el CONSORCIO COMPANY, con respecto a los siguientes puntos:

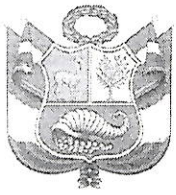
**PRETENSIÓN DEL CONTRATISTA:** Que,

1. La Municipalidad Distrital de Jesús cumpla con cancelar el saldo a favor del CONSORCIO COMPANY de la liquidación de obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL ALCANTARILLADO EN EL C.P. HUARACLLA, DISTRITO DE JESÚS-CAJAMARCA-CAJAMARCA"; monto que asciende a la suma de S/ 5'535,249.87 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 87/100 Soles).
2. Que, la Municipalidad Distrital de Jesús cumpla en un plazo de 2 días de adoptado el acuerdo conciliatorio con devolver la suma de S/ 1'161,601.23 (Un Millón Ciento Sesenta y Un Mil Seiscientos Uno con 23/100 Soles) correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento que fue ejecutada por la Entidad; y la diferencia del saldo de la liquidación de obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL ALCANTARILLADO EN EL C.P. HUARACLLA, DISTRITO DE JESÚS-CAJAMARCA-CAJAMARCA"; monto que asciende a S/ 4'373,648.64 (Cuatro Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 64/100 Soles) sea cancelado en el periodo de 30 días calendario a partir de adoptado el acuerdo.

**AL RESPECTO, CORRESPONDE CONCILIAR EN EL SIGUIENTE EXTREMO:**

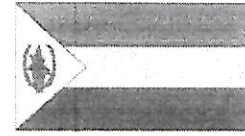
1. **ACUERDO CONCILIATORIO.** - Que, Las partes conciliantes de COMÚN ACUERDO establecen que, la Municipalidad Distrital de Jesús, devolverá la suma de S/ 1'161,601.23 (Un Millón Ciento Sesenta y Un Mil Seiscientos Uno con 23/100 Soles) corresponde a la garantía de fiel cumplimiento que fue ejecutada por el Entidad; la misma que no forma parte del costo de Ejecución de Obra; en un plazo máximo de 30 días calendarios.
2. **ACUERDO CONCILIATORIO.** - Que, Las partes conciliantes de COMÚN ACUERDO establecen que, la Municipalidad Distrital de Jesús, pagará la suma de S/ 2'156,677.94 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Siete con 94/100 Soles) corresponde a la diferencia del saldo de la liquidación de obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL ALCANTARILLADO EN EL C.P HUARACLLA, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA DE CAJAMARCA,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; el mismo, que se calendarizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Entidad.

3. **ACUERDO CONCILIATORIO.** - Que, Que, las partes conciliantes de COMÚN ACUERDO ESTABLECEN que el CONSORCIO COMPANY RENUNCIA voluntariamente a todas las acciones legales: civiles, administrativas, arbitrales y penales derivadas del contrato de ejecución del saldo de obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL ALCANTARILLADO EN EL C.P HUARACLLA, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, al Procurador Público Municipal (e) de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*Augusto Jhan Smith Nontol Chichipe*  
ALCALDE

